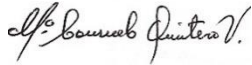


CONSTANCIA. Agosto 23 de 2023.- A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente en el presente proceso VS. Alimentos, con contestación a la demanda dentro del término legal para ello.

Rad. 2023-076 (VS. Alimentos).



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00076 00 (VS. Alimentos Mayor)

AGRÉGUESE al proceso el anterior escrito de contestación a la demanda radicado el 17-08-2023 por el apoderado de Oficio designado al demandado, sobre el cual dispone el Despacho:

INFORMAR a la parte demandada que no se dará trámite alguno a las excepciones previas formuladas, toda vez que en esta clase de asuntos no se admiten las mismas, los hechos que las configuran deberán alegarse haciendo uso del recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, dentro del término legal de tres (3) días.

ADVERTIR a las partes, que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, esto es, que debe enviar un ejemplar a la parte contraria, de todos los escritos y solicitudes que dirijan a la autoridad judicial; lo que deberán acreditar al proceso. Por lo tanto, en el término de **cinco (5) días** deberá la accionada aportar la evidencia de haber remitido copia de la contestación de la demanda a la parte demandante.

ACLARAR el accionado, si su intervención en el proceso la va a ser a través del profesional del derecho designado en beneficio de amparo de pobreza por el juzgado, o a través del mismo mediante derecho de postulación, teniendo en cuenta el poder conferido con el lleno de los requisitos legales. Y **SOLICITAR** la colaboración del señor Gustavo Castellanos Marín con el proceso, para que en el mismo término de cinco (5) días, ALLEGUE su certificación laboral, donde conste sus ingresos mensuales y demás prestaciones percibidas.

A LA DEMANDANTE – se le reitera, que debe acreditar sumariamente la cuantía de sus necesidades alimentarias (término 5 días).

Una vez se cumpla con lo dispuesto anteriormente, se continuará con el trámite legal del proceso, y de correrá el traslado respectivo a las excepciones de mérito o de fondo.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 144 el 25 de agosto de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

Jurisprudencia Vigencia